

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Con motivo de las consultas elevadas acerca del régimen sanitario que debe imponerse á las mercancías procedentes de Rusia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto prohibir la entrada en nuestro territorio por la frontera terrestre de ropas de cama usadas, cueros al pelo y de empaque, pieles y plumas y pelos de animales, lana, seda, algodón, lino y cáñamo que no traigan preparación alguna de fábrica, trapos, papeles, aves, ganado lanar, cabrio y de cerda, frutos y legumbres que nazcan á raíz del suelo ó se eleven poco de su nivel procedentes de aquel Imperio.

Los cereales y mercancías contumaces del mismo origen quedarán sometidos, previo el reconocimiento oportuno, á las operaciones de ventilado, expurgo, desinfección y saneamiento que la Inspección médica establecida en la frontera considere necesario aplicarles en razón á su estado y naturaleza.

En cuanto á las procedencias marítimas se recuerda y encarece á los Directores de Lazaretos sucios, donde forzosamente ha de imponerse el trato sanitario correspondiente los artículos 41 y 42 de la ley de Sanidad para su aplicación obligada, teniendo en cuenta, que llegada la época de mayor entrada de granos de aquella procedencia, se practicará con todo esmero el traspaleo del trigo y demás cereales á granel, sometiendo la jerga ó envases que los contengan á la desinfección más enérgica, y cuidando de que el saneamiento, ventilado y expurgo de estos cereales se lleve á cabo durante

el tiempo que se estime necesario por medio del personal de mozos precisos por cuenta y con intervención del consignatario ó Capitán del buque que los conduzca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y puntual observancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores del litoral, provincias fronterizas con Francia, Comandante general de Ceuta, Inspector general de Sanidad y Jefes facultativos de Irún y Port-Bou.

(Gaceta del 4 de Agosto)

##### REAL ORDEN

Examinado el expediente relativo á la declaración de utilidad pública de las aguas de tres manantiales que alumbran en término de Tortosa, en esa provincia, propiedad de D. Manuel Porcar y Tió:

Resultando que en la instrucción y tramitación del expediente se ha cumplido con cuanto preceptúa el vigente reglamento de baños:

Resultando que se halla comprobado el carácter minero medicinal de las aguas referidas:

Resultando que el establecimiento construido para el aprovechamiento del remedio hidromineral tiene condiciones para su explotación, siempre que se establezca un generador de vapor y se instalen los aparatos necesarios para el uso del agua en duchas:

Resultando que el Alcalde de Tortosa recurrió á este Ministerio en 23 de Septiembre de 1891 oponiéndose á la declaración de utilidad pública de las aguas mencionadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública para todos los efectos reglamentarios las aguas de los tres manantiales, propiedad de D. Manuel Porcar y Tió, llamados de la *Esperanza*, de la *Salud* y de *San Juan*, cuyas aguas han sido clasificadas: las del primero como *clorurado sódicas, variedad bicarbonatadas sódicas y litínicas*; las del segundo de *cloruradas sódicas*, y las del tercero de *cloruradas sódicas sulfatadas*; fijando

el período de 1.º de Mayo á 30 de Septiembre de cada año como temporada oficial para el uso del remedio en el establecimiento, una vez dotado de los aparatos necesarios para el uso del agua en ducha. Es asimismo la voluntad de S. M. que se respeten las obras realizadas en el establecimiento, siempre que se ajusten al proyecto aprobado y hayan sido construídas en terreno de propiedad de D. Manuel Porcar sin contravenir anteriores disposiciones legalmente acordadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan, devolviendo adjuntos los documentos del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1892.—Villaverde.—Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2971

En la Gaceta correspondiente al día 3 del corriente mes, se inserta la Real orden que copiada literalmente es como sigue:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real orden.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 de Julio del corriente año, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de una nueva comunicación, fecha 10 del próximo pasado Junio, en la que el Inspector general de Administración militar da cuenta á este Ministerio de que á varios reclutas que hallándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza fueron llamados á incorporarse por los Jefes de sus respectivos Cuerpos, se les negó el pasaje por cuenta del Estado en las estaciones de Chinchilla y Blanca, alegando que en las listas de embarco, de que eran portadores, se citaban tan solo las órdenes de incorporación expedidas por los Coroneles respectivos, quienes con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de transportes militares vigente, no tienen facultades para ordenar los que hayan de ser por cuenta del Estado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. para que lo comunique á los Alcaldes

de los pueblos, que al extender ó autorizar las listas de embarco de los soldados ó reclutas con licencia ilimitada por exceso en fuerza llamados por sus Coroneles respectivos, hagan constar en dicho documento, además de la orden del Jefe de Cuerpo, la última Real orden ó disposición reglamentaria que autorice á éste á disponer por sí la incorporación á banderas de los individuos que, pertenecientes á los suyos respectivos, se hallen en la expresada situación; Real orden ó disposición reglamentaria que encontraran citada en el oficio en que el Jefe de la zona les tramite la incorporación de los expresados reclutas.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. sirvase V. S. ordenar á los Ayuntamientos de esa provincia la más exacta observancia de cuanto en ella se preceptúa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1892.—Villaverde.»

Al hacerlo público, encargo á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de la disposición contenida en la expresada Real orden, á fin de que no omitan ninguno de los requisitos que se requieren para llenar el servicio á que la misma hace referencia.

Tarragona 8 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 2972

#### Administración.—Circular

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gandesa contra providencia de este Gobierno por la que se determina la responsabilidad que alcanza á D. José Meix y Soldrá, por el tiempo que fué Secretario-Contador de aquella Corporación.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1890.

Tarragona 8 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2973

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Anuncio

Se hace saber que D. Miguel Artal ha hecho dimisión del cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos de Tarragona y Tortosa, la que le ha sido aceptada por la Junta provincial en sesión de 30 de Julio próximo pasado y se inserta para conocimiento de los interesados que perciban sus haberes por mano de dicho señor.

Tarragona 6 de Agosto de 1892.—El Gobernador interino Presidente, Antonio Lupión.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2974

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Torredembarra

Aprobado por la Administración de Contribuciones el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal del corriente año económico y resultando del mismo ser obligatorio el encabezamiento para hacer efectivo el cupo de líquidos, se convoca de nuevo á todos los vecinos y forasteros que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con vinos, aceites y demás especies comprendidas bajo este concepto, para que el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, comparezcan en la Casa Consistorial para proceder al nombramiento de representantes del gremio, con apercibimiento que no reuniéndose las dos terceras partes de los interesados, se entenderán convocados para tres días después en la misma hora, procediéndose en ambos casos por sorteo á la designación de los mencionados representantes si se negaren á nombrarlos.

Torredembarra 6 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Manuel Ramón.

Núm. 2875

Don Miguel Serra Pere, Alcalde constitucional de Rojals.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.413'68 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 2 de Agosto de 1892.—Miguel Serra.

Núm. 2976

Don Juan Alegret Barberá, Alcalde constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos y recargos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, señalados en las especies de aceite, sal común, jabón, carbón, vegetal y legumbres, correspondiente al ejercicio económico de 1892-93, en méritos de lo acordado por este Ayun-

tamiento y vocales asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal y con sujeción todo ello á las formalidades del Reglamento; haciendo presente que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del cupo y recargo de las citadas especies.

Roquetas 4 de Agosto de 1892.—Juan Alegret.

Núm. 2977

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Sarreal

Anuladas por la Superioridad las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, así como las celebradas á la exclusiva á venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado el de carnes para el corriente ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar otras nuevas subastas que tendrán lugar en un sólo acto en la Casa Consistorial de esta villa á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo la primera de 17.452'21 pesetas y la segunda bajo el de 12.089'60 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 5 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Ametller.

Núm. 2978

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Montreal

Anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un sólo acto, que dará principio á las ocho de la mañana, la primera y segunda subasta á venta libre, de uno á tres años, y la primera, segunda y tercera á la exclusiva, por un año, del grupo de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la llana, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyas subastas durarán una hora cada una.

Montreal 6 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 2979

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Capsanes

Hallándose terminados los repartos de consumos, cereales y sal, el de encabezamiento forzoso de líquidos, especial de filoxera y de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el ejercicio actual de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto

2

en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones presenten los interesados en contra de los citados repartos.

Capsanes 5 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Quintana.

Núm. 2980

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Alforja

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1892-93 y de conformidad con lo que prescribe el art. 74 del reglamento general del ramo de 30 de Septiembre de 1885, estará de manifiesto por espacio de seis días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrán producir sus reclamaciones en forma los que se crean agraviados.

Alforja 5 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Antonio Grau.

Núm. 2981

Don Ramón Agüera, Comisionado ejecutor en el expediente ejecutivo contra D. Antonio Ginesta Cirera, ex agente Recaudador de Contribuciones, hoy sus herederos.

Por el presente se cita y requiere en forma á los herederos del expresado D. Antonio Ginesta Cirera, Don Francisco, D. Enrique, D. Antonio, Doña Francisca y D. José Ginesta y Coscueta para que el día diez y seis de Agosto próximo, á las once de su mañana, comparezcan personalmente en las Casas Consistoriales de este pueblo, al objeto de otorgar escritura de venta perpetua de la pieza de tierra situada en este término municipal, partida los «Vilás», en favor del rematante de la misma D. Rafael Ainja, por el precio de dos mil veinte y cinco pesetas en que le fué adjudicado el remate, bajo apercibimiento, caso de negarse á ello ó de no presentarse, de otorgarse de oficio por el Sr. Alcalde de este pueblo en conformidad al artículo 47 de la Instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, según así lo ha dispuesto el Sr. Alcalde en providencia de esta fecha y en cumplimiento de la misma por ser desconocido el paradero de dichos herederos, se les cita y requiere por medio de esta cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y fijará en el local de costumbre de este pueblo.

Pasanant treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Ramón Agüera.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Farrán.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2982

EDICTO

Juzgado de primera instancia de  
Gandesa

En méritos del expediente de autorización para la venta de bienes de la menor Doña Consuelo Montagut del Alamo, instado por su marido D. Juan Ahlenius y Johansson, vecino de Tarragona, representado por el Procurador D. Lorenzo Ferrer, se saca á pública subasta por término de treinta días un solar circuido de pared y cubierto en parte de tejado, situado en la villa de Mora de Ebro y calle llamada Arrabal del Sol (antes de Bonaire), sin número, tiene de superficie novecientos sesenta y siete metros cuadrados; lindante por el frente ú Oeste con dicha

calle, por la derecha ó Norte con huerto de D. Joaquin de Pico, por la izquierda ó Sud con un barranco, mediante la continuación de la calle de la Barca, y por la espalda ó Este con la calle de la Barca, en la cual tiene también puerta de entrada; justipreciada dicha finca en siete mil pesetas: habiéndose señalado para el remate el día veinte y siete de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, en el local audiencia de este Juzgado; y se advierte que en dicho acto no se admitirá postura que no cubra la expresada cantidad en que ha sido justipreciado el descrito inmueble.

Gandesa diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—P. D. de S. S., Valentin Faura.

Núm. 2983

Don Eduardo Molons Solanes, Secretario interino del Juzgado municipal de Espiuga de Francolí.

Certifico: Que en las diligencias de cumplimiento de sentencia, de que se hará mención, se ha expedido mandar y publicar el siguiente

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de veinte y cuatro del actual mes dictada en los autos de cumplimiento de sentencia de juicio verbal instados por D. Juan Balagué Lladó, de esta vecindad, contra José Sans Carreras, labrador, también vecino de esta villa, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados á este último consistentes.

Primero. En una casa sita en esta villa calle de las Sorietas, señalada de número nueve, compuesta de bajos con su establo, bodega lagar y corral, entresuelo, un piso desván y tejado, de superficie treinta y nueve metros treinta y ocho decímetros, lindante por delante, Poniente, con la citada calle, por la derecha saliendo, Norte con casa de José Agüera, por la izquierda con la de Martín Estadilla ó sea á la parte de mediodía y por detrás, Oriente, con casa de los consortes Esteban Bultó y María Cabal, justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas. .... 1.250 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo Agosto y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; así como de que los documentos á que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Espiuga de Francolí treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Eduardo Molons, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, José Borrás.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente en Espiuga de Francolí á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Por disposición de S. S., Eduardo Molons, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, José Borrás.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>							
1	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.
2	Idem de Cádiz.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
3	Idem de Jané.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
4	Idem de León.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
5	Idem de Málaga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
6	Idem de Murcia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
7	Idem de Santander.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
8	Idem de Tarragona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
9	Idem de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
10	Alava.—Ocuendo.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	
11	Alicante.—Tenlada.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	
12	Idem.—Coentaina á Alfajar.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	350	»	»	
13	Idem.—Orihuela á Algorfa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	
14	Avila.—Cepada de Mora.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	
15	Idem.—Santa Maria de los Caballeros á Avellaneda.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	
16	Badajoz.—Rivera del Fresno.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	
17	Barcelona.—Prats de Llusanes á Orista.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	
18	Idem.—Molins de Rey á San Andrés de Barca	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	
19	Burgos.—Pampliega.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	
20	Idem.—Huerta del Rey á Aranzo de Salce.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	
21	Cáceres.—Malpartida de Plasencia.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	
22	Idem.—Navalmoral de la Mata á Millares.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	150	»	»	
23	Idem.—Trujillo á Madroñera y Garciaz.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	
24	Canarias.—Arrecife á Arca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	
25	Ciudad Real.—Cañada de Calatrava.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	
26	Córdoba.—Villarta á la estación de Alhondiguilla.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	
27	Coruña.—Corcubión á Muros.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	
28	Cuenca.—Casas de Guizarro á la Losa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	
29	Idem.—Bateta á Balsalobre.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	
30	Idem.—Villalta á Majadas y Portilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	
31	Gerona.—Caldas de Malavella.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	
32	Idem.—Flasá.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	
33	Idem.—Ger á Marangues.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	
34	Guadalajara.—Hieldelaenciana á Ordial.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	
35	Idem.—Maranchón á Estables.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	
36	Guipúzcoa.—Beasaín á Beliarraín.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	
37	Huelva.—San Juan del Puerto.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	
38	Idem.—Lepe á Isla Cristiana.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	517'50	»	»	
39	Idem.—Estafeta de La Palma á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	
40	Idem.—Villafranca á San Silvestre de Guzmán.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	
41	Idem.—Niebla de Rociana.	1. <sup>a</sup>	Idem.	160	»	»	
42	Idem.—Aracena á Zufre.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	
43	Huesca.—Janovas.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	
44	Idem.—Monzón.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	
45	Idem.—Roda á Serradón.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	
46	Idem.—Jaca á Baños de Panticosa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	900	»	»	
47	Jaén.—Peal de Becerro.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	
48	León.—Salas.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	
49	Lérida.—Lérida á Torrelames.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	
50	Idem.—Cervera á Guimera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	550	»	»	
51	Logroño.—Soto de Cameros.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	
52	Madrid.—Robledo de Chavela.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	
53	Murcia.—Totana á la estación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	
54	Orense.—Rua de Valdeorras.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	
55	Oviedo.—Noreña.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	
56	Idem.—Pontigón (El).	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	
57	Idem.—Puente de los Fierros.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	
58	Palencia.—Piña de Campos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	
59	Idem.—Fromista.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	
60	Idem.—Cervera á Barajores.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	
61	Pontevedra.—Gondomar.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	
62	Idem.—Sayar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	
63	Salamanca.—Peñaparda.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	
64	Idem.—Vitigudino á Villar de Ojervos.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	
65	Idem.—Peñaparda á Navasfrías.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	
66	Santander.—Las Rosas.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	
67	Sevilla.—Carrión de los Céspedes.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	
68	Idem.—Aznalcázar á Villamanrique.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	
69	Tarragona.—Morell.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
70	Valencia.—Cheste.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
71	Idem.—Valencia á Borboto y agregados.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	750	»	»	»
72	Valladolid.—Campillo.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	»
73	Idem.—Villalon á Cuenca de Campos.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
74	Idem.—Villar de Frades á Uruña.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
75	Vizcaya.—Baños de Molinar.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
76	Zamora.—Riobajo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
77	Idem.—Palacios á Sanabria.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	»
78	Idem.—Perezuela á Tamame.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
79	Zaragoza.—Bujaraloz.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
80	Idem.—Belchite á Villar de los Navarros.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	708'75	»	»	»
81	Idem.—Morata de Jalón á El Frasco.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
82	Idem.—Daroca á Nombrevilla y agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
83	Alicante.—Orihuela á Jacarilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
84	Almería.—Paterna á Bayareal.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
85	Badajoz.—Calamonte.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
86	Idem.—Guareña á Puebla de la Reina.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	450	»	»	»
87	Barcelona.—Puigrey.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
88	Idem.—Tona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
89	Idem.—Masquefa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
90	Idem.—Hospitalet.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
91	Idem.—Martorell al barrio de Cambrós.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	175	»	»	»
92	Burgos.—Monasterio de Rodilla.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
93	Idem.—Pancorbo á Cerolligo.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
94	Cáceres.—Tejeda.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
95	Cádiz.—Conil.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
96	Canarias.—Santa Cruz de Tenerife á Taganana	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
97	Castellón.—San Jorge.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
98	Idem.—Lucena á Villahermosa.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	550	»	»	»
99	Ciudad Real.—Arroba.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
100	Coruña.—Santa Eugenia de Riveira.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
101	Cuenca.—Horcajada de la Torre.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
102	Idem.—Monsalvo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
103	Idem.—Salinas del Manzano.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
104	Idem.—Cañizares á Fuenteescusa.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	150	»	»	»
105	Gerona.—Ger.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
106	Guadalajara.—Cifuentes á Oter.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
107	Idem.—Hiendelaencina á Robledo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
108	León.—Vega de Magaz.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
109	Idem.—Villabrino á Braña.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	550	»	»	»
110	Lérida.—Vinaixa.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
111	Idem.—Tuxent á Cornellana.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
112	Idem.—San Lorenzo de Morenys á Tuxent.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
113	Idem.—Lérida á Villanueva de Alpicart.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
114	Idem.—Sort á Estach.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
115	Logroño.—Cenicero.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
116	Idem.—Cervera á Cornago y agregados.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	550	»	»	»
117	Idem.—Turruncón á Villaroya.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
118	Lugo.—Villanueva de Lorenzana á Travada.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
119	Madrid.—Aravaca.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
120	Idem.—Ambite á Oruzco.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	»
121	Idem.—Valdilecha á Tielmes.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
122	Idem.—Canillejas á Baragas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	519'75	»	»	»
123	Málaga.—El Palo.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
124	Idem.—Velez á Benamargosa.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	365	»	»	»
125	Idem.—Alora á Carratraca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
126	Orense.—Villavieja.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
127	Idem.—Villavieja á Cádavos.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	350	»	»	»
128	Oviedo.—Llanes á Alles.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
129	Palencia.—Villada.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
130	Idem.—Respenda de la Peña.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
131	Pontevedra.—Lalín á Golada.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	500	»	»	»
132	Salamanca.—Gállegos de Argañán.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
133	Idem.—El Bodón á Agallas.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
134	Santander.—Tudarica.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
135	Idem.—Pozazal.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
136	Idem.—Colindres á Rada.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	»
137	Segovia.—Otero á Guijas-Albae.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
138	Sevilla.—Casariche.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
139	Soria.—Ocenilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
140	Idem.—Morón á Serón.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	567	»	»	»
141	Tarragona.—Torredembarra.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
142	Teruel.—Ternel á Libros.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	600	»	»	»
143	Toledo.—Villacañas á Lillo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
144	Valencia.—Villar del Arzobispo á Gestalgar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
145	Idem.—Gandia á Villalonga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
146	Valladolid.—Valladolid á Murientes.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
147	Zamora.—Riobayo á Losacino.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
148	Zaragoza.—Tarazona á Litago.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
149	Fábrica Nacional del Timbre.	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
150	Delegación de Hacienda de Guadalajara.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	»	»	»
151	Administración de Loterías de segunda clase de Burriana (Castellón).	1. <sup>a</sup>	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
152	Idem de primera id., núm. 2, de León.	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	3.300	»
153	Idem de segunda id. de Tafalla (Navarra).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	»

(Se continuará),